

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 13316-2013

Ref. Expediente No. 12-134292

Por la cual se revoca parcialmente un acto administrativo

LA DIRECTORA DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que por escrito presentado el 9 de agosto de 2012, la sociedad SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A., a través de apoderado, solicitó el registro de una marca **GESTUAL**¹, para distinguir: "preparaciones hechas a base de cereales, productos de pastelería, confitería y galletería.", productos comprendidos en la Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO. La Dirección de Signos Distintivos, mediante resolución No. 1316 de fecha 28 de enero de 2013, concedió el registro de la marca (según modelo adjunto), para distinguir los productos anteriormente mencionados.

TERCERO. Mediante memorial radicado ante esta Entidad el 28 de febrero de 2013, el apoderado de la sociedad titular de la marca mencionada, solicitó la corrección de la citada resolución, en los siguientes términos:

"(...) El 28 de enero de 2013, la Directora de Signos Distintivos concedió el registro de la marca gestual, para la clase 30 Internacional, para identificar "preparaciones hechas a base de cereales, productos de pastelería, confitería y galletería.". Sin embargo en la aludida Resolución omitió incorporar en la misma el tipo de marca, la gráfica y la descripción de la misma..."

"De conformidad con lo anterior, se evidencia una contradicción entre la marca que se pidió y la que se concedió, lo cual afecta la individualización del derecho y las expectativas comerciales de mi representada. (...)"

CUARTO. El artículo 45 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, sobre la corrección de errores formales, establece lo siguiente:

"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos, en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para



1



Resolución N° 13316 ---
Ref. Expediente N° 12-134292

demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Caso concreto.

Revisados los documentos que obran en el expediente y la base de datos de la Entidad, se pudo constatar lo siguiente:

1. La sociedad solicitante en el petitorio indicó que el tipo de la marca solicitada es gestual.
2. En el mismo documento hace la descripción de la marca como: "Gesto manual que consiste en la introducción del dedo índice en el centro cremoso de una galleta en forma de aro."
3. Junto con el petitorio allega el arte final que contiene la representación de la marca gestual, el cual es el siguiente:



4. Que en la resolución No. 1316 de fecha 28 de enero de 2013, aparece concedida la marca (según modelo adjunto), omitiendo indicar el tipo del signo, el arte final aportado y la descripción del signo gestual solicitado, de acuerdo con lo dicho por el apoderado de la sociedad solicitante en el memorial anteriormente referido.

En consecuencia, resulta pertinente en esta instancia, proceder a la revocatoria parcial de la resolución No. 1316 de fecha 28 de enero de 2013, en el sentido de realizar las correcciones pertinentes en dicha resolución y en la base de datos.

En razón de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Revocar parcialmente de oficio el artículo primero de la resolución No. 1316 de fecha 28 de enero de 2013, proferida por la Directorate Signos Distintivos, de conformidad con los considerados anteriores, el cual quedará así:

" ...

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el registro de:

LA MARCA GESTUAL FIGURATIVA (Según modelo adjunto):

Resolución N° 13316
Ref. Expediente N° 12-134292



Descripción del signo: "Gesto manual que consiste en la introducción del dedo índice en el centro cremoso de una galleta en forma de aro". "...

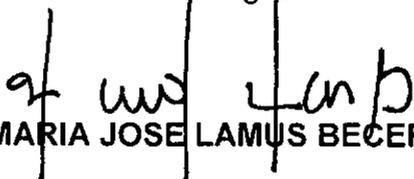
ARTICULO SEGUNDO: Confirmar en sus demás partes la resolución No. 1316 de fecha 28 de enero de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar de esta resolución a la sociedad SOCIÉTÉ DES PRODUITS NESTLÉ S.A., en calidad de titular o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra la dicha providencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: En firme esta resolución archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase
Dado en Bogotá D.C., a los 28 FEB 2014.

La Directora de Signos Distintivos,


MARIA JOSE LAMUS BECERRA

Solicitante: SOCIÉTÉ DES PRODUITS NESTLÉ S.A.
Apoderado: Dr. MAURICIO PATIÑO BONNET
E-mail: patmarks@prietocarrizosa.com

Proyectado por: Blanca María del Pilar Prieto
Revisado por: Matilda Vega
Aprobado por: María José Lamus